

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 241

17 de marzo de 2009

Presentada por el *señor García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico investigar la situación actual de los procesos de liquidación de licencias regulares y beneficios relacionados de aquellos trabajadores en plazas de confianza que hayan sido separados del servicio público en el período desde el 2 de enero de 2009 hasta el presente. A la luz de los hallazgos de la Comisión, ésta deberá determinar la capacidad de las agencias e instrumentalidades gubernamentales para cumplir con las disposiciones del Artículo 36.03 de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de los cambios en la administración gubernamental vigentes desde el 2 de enero de 2009, cientos de trabajadores que se desempeñaban en posiciones de confianza en agencias, corporaciones e instrumentalidades del gobierno fueron separados de sus posiciones. Como parte de este proceso, procede la liquidación de las licencias acumuladas al momento de culminar sus servicios, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por cada agencia. Sobre este asunto, se han reportado numerosos casos en los que han transcurrido más de sesenta (60) días desde el momento de la separación del trabajador sin que las agencias o entidades gubernamentales hayan cumplido con la liquidación correspondiente.

Esta realidad es aún mas preocupante cuando consideramos que la Ley Num. 7 del 9 de marzo de 2009 conocida como la "*Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*", dispone un plan de reducción de nomina gubernamental por varios procesos tales como reducción permanente de jornada, renuncias voluntarias, entre otros. En el caso específico del "Programa de renuncias voluntarias" se dispone como incentivo que todo empleado que se acoja al referido Programa recibirá la liquidación de vacaciones regulares dentro de un término de treinta (30) días calendario, una vez presente la documentación requerida para tal liquidación. Igual término aplicará para

aquellos empleados que tengan derecho a recibir una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado.

Por tanto, surgen interrogantes en cuanto a la capacidad de las agencias e instrumentalidades gubernamentales para cumplir con la liquidación de beneficios a empleados separados de sus puestos de servicio público en un término de treinta (30) días calendario. Esta Asamblea Legislativa, salvaguardando los mejores intereses de los servidores públicos estima necesario esta intervención para garantizar a aquellos servidores públicos que han cumplido con los requisitos establecidos, la liquidación correspondiente a sus licencias regulares y beneficios relacionados.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos del Senado de Puerto Rico investigar la situación actual de los procesos de
3 liquidación de licencias regulares y beneficios relacionados de aquellos trabajadores en
4 plazas de confianza que hayan sido separados del servicio público en el período desde el 2 de
5 enero de 2009 hasta el presente. A la luz de los hallazgos de la Comisión, ésta deberá
6 determinar la capacidad de las agencias e instrumentalidades gubernamentales para cumplir
7 con las disposiciones del Artículo 36.03 de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009.

8

9 Sección 2.- La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del
10 Senado de Puerto Rico rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones de acción legislativa en un término no mayor de sesenta (60) días luego
12 de aprobada esta Resolución.

13

14 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

